

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0915-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 18 de octubre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 599-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticiona la **INDEPENDIZACIÓN y TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 2 797,98 m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la partida registral N° P01087906 del Registro de Predios de la Oficina Registral Lima de la Zona Registral N° IX Sede Lima, con CUS N° 158115, (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N°29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 3282-2021-MTC/19.3 presentado el 16 de junio de 2021 [S.I. 15295-2021 (foja 01 y 02)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante, “MTC”), solicitó la Independización y Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, de “el predio”, requerido para el derecho de vía del Proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao” (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto presentó, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 04 al 12); **b)** informe técnico legal N° 066-2021-MTC/19.03 (fojas 13 al 20); **c)** panel fotográfico (fojas 21 al 23); **d)** plano de ubicación del predio matriz, de “el predio” y del área remanente (fojas 24, 25 y 26); **e)** memoria descriptiva (fojas 27 al 29) y, **e)** copia informativa de la Partida

Registral N° P01087906 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima (fojas 31 al 67).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”), que en su única disposición complementaria transitoria dispone que los procedimientos de transferencia de propiedad iniciados antes de su entrada en vigencia que se encuentren en trámite - como el presente caso- se ajustan a lo dispuesto por ésta en el estado en que se encuentren; correspondiendo, en consecuencia, adecuar el presente procedimiento a la directiva vigente.

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 02537-2021/SBN-DGPE-SDDI del 18 de junio de 2021 (foja 68), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P01087906 del Registro Predial de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, por otro lado, mediante Oficio N° 03163-2021/SBN-DGPE-SDDI del 30 de julio de 2021 (fojas 79), se hace de conocimiento al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, que el “MTC” ha solicitado la independización y transferencia de “el predio”, en el marco del “T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192”, y que de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante los Informes Preliminares N° 00979-2021/SBN-DGPE-SDDI y N° 01081-2021/SBN-DGPE-SDDI del 21 de julio

y 04 de agosto de 2021, respectivamente, (fojas 73 al 78 y 87 al 88), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° P01087906 del Registro de Predios de la Oficina Registral Lima de la Zona Registral N° IX Sede Lima; **ii)** se encuentra desocupado, cuenta con mobiliario urbano, tales como pistas auxiliares de las Av. Naranjal y Universitaria, veredas, bermas, postes de alumbrado público, buzones, entre otros, cuya reubicación será consensuada con las entidades que las administran; **iii)** corresponde a un área de uso público destinado a área de vías y circulación, consideradas en el cuadro de distribución de áreas del Asentamiento Humano 19 de mayo; **iv)** no se advierten procesos judiciales, ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con predios urbanos, monumentos arqueológicos u otros; **v)** los documentos técnicos se encuentran firmados por verificador catastral autorizado; **vi)** el plano perimétrico y memoria descriptiva del área a independizar no contienen la modificación del área de circulación y vías en sus respectivos cuadros de distribución de áreas; **vii)** el plano del área remanente no ha contemplado las independizaciones de los lotes y áreas de aportes de la habilitación urbana; **viii)** para fines registrales, se recomienda que el plano perimétrico y memoria descriptiva, deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCTDTR, para evitar observaciones registrales de SUNARP; **ix)** corresponde presentar el certificado de búsqueda catastral, toda vez, que el predio forma parte de un área de gran extensión; y, **x)** adjuntar fotografía del predio con una antigüedad no mayor a un (01) año.

10. Que, en relación a lo expuesto, mediante el Oficio N° 03270-2021/SBN-DGPE-SDDI del 5 de agosto de 2021 [en adelante, “el Oficio” (foja 89)], esta Subdirección comunicó al “MTC” las observaciones advertidas en los puntos **vi)** al **x)** del informe antes citado, a fin que éstas sean aclaradas y/o subsanadas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de “la Directiva”.

11. Que, habiendo tomado conocimiento el “MTC” del contenido de “el Oficio”, tal como se acredita con la respuesta al mismo a través del Oficio N° 4596-2021-MTC/19.03 el 24 de agosto de 2021 [S.I. N° 22069-2021 (fojas 91)], con el cual pretende subsanar las observaciones formuladas en el citado Oficio presentando los siguientes documentos: **i)** plano diagnóstico; **ii)** plano del área remanente que incluye la modificación del cuadro general de distribución de áreas de la habilitación urbana; **iii)** plano del área peticionada; **iv)** plano del predio matriz; **v)** plano del área remanente; **vi)** memoria descriptiva del área solicitada que incluye la modificación del cuadro general de distribución de áreas de la habilitación urbana; y, **vi)** certificado de búsqueda catastral N° 2021- 1789338 del 28 de abril de 2021; se tiene por bien notificado a dicho Sector, de conformidad al numeral 27.2² del artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante “el T.U.O. de la Ley N° 27444”.

12. Que, evaluados los documentos presentados por el “MTC”, mediante Informe Técnico Legal N° 1235-2021/SBN-DGPE-SDDI del 14 de octubre de 2021, se determinó lo siguiente: **i)** en relación a la documentación técnica, estos han sido presentados con las precisiones requeridas; asimismo, cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la Directiva DI 004-2020-SCT-DTR y se han adjuntado en su versión digital en formato DWG; **ii)** se presentó el Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad 2021-1789338, donde se indica que la totalidad de “el predio” se encuentra en el ámbito inscrito de la partida N° P01087906 correspondiente al área de circulación del Asentamiento Humano 19 de Mayo, de acuerdo al plano digitalizado de la partida indicada, con referencia en el asiento de presentación N° 01A2003730-27/02/2002; **iii)** al señalar que realizaron una inspección técnica a “el predio” el 28 de abril de 2021, la cual sirvió de sustento para la emisión del Informe Técnico Legal N° 066-2021-MTC/19.03, y que en dicha inspección tomaron las correspondiente fotografías se tendrá por aceptada dicha información, al tener el carácter de declaración jurada, tal como se señala en el quinto considerando de la presente resolución; razón por la cual se concluye que ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

13. Que, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el subnumeral 9 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.

14. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” indica que en caso así lo haya requerido el solicitante, la SDDI se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros.

17. Que, de la revisión de los documentos presentados por el “MTC” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el área de 2 797,98 m² de la Partida Registral N° P01087906 de la Oficina Registral de Lima de la zona Registral de N° IX – Sede Lima. Cabe señalar que el “MTC” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP”, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

18. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

19. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

20. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “Decreto de Urgencia N° 018-2019”, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 041-2021/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1235-2021/SBN-DGPE-SDDI del 14 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, del área de 2 797,98 m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° P01087906 del Registro de Predios de la Oficina Registral Lima de la Zona Registral N° IX Sede Lima, con CUS N° 158115, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC** para que sea destinado al Proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

² artículo 27.- Saneamiento de notificaciones defectuosas

(...)

27.2 También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. No se considera tal, la solicitud de notificación realizada por el administrado, a fin que le sea comunicada alguna decisión de la autoridad.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE UN
PREDIO MATRIZ AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL
PERIFÉRICO LIMA CALLAO"****EXPEDIENTE N° 562-2021-MTC/DDP
PP-001180-2021-562-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC**

PROGRESIVAS	INICIO	6+590	LADO	IZQUIERDA
	FIN	6+984		

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	ESTADO REPRESENTADO POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COOPRI
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO REGISTRAL
PARTIDA ELECTRÓNICA	P01087906 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VIAS (AV. NARANJAL), DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 1015-MML
TIPO	URBANO
USO	FORMA PARTE DEL ÁREA DE CIRCULACIÓN DE ACUERDO A LA P.E. P01087906
USO ACTUAL	ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VIAS

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACIÓN	ASENTAMIENTO HUMANO 19 DE MAYO
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	LOS OLIVOS
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	NO REGISTRA

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ**4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)**

ÁREA TERRENO	(m ²)	77,610.88
--------------	-------------------	-----------

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL PREDIO (MATRIZ)

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	ASOC. VIV. LOS PORTALES DEL NORTE, URB. VILLA UNIVERSITARIA Y URB. RESIDENCIAL EL MOLINO DE LOS OLIVOS (ANTES PROPIEDAD DE TERCEROS)	188.08 y 228.06
ESTE	AV. UNIVERSITARIA (ANTES PROPIEDAD DE TERCEROS)	174.07
SUR	AV. NARANJAL (ANTES PROPIEDAD DE TERCEROS)	188.75 y 206.75
OESTE	URB. EL PARQUE DEL NARANJAL II ETAPA (ANTES PROPIEDAD DE TERCEROS) Y POSESION INFORMAL ADP URB. LOS NARANJOS TERCERA ETAPA	41.87; 148.73 y 70.72

4.3. COORDENADAS DEL PREDIO (MATRIZ)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG INTERNO	PSAD56		WG504	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	188.00	74°20'15"	273683.5448	8675757.4792	273462.6336	8675388.7719
B	B-C	228.06	205°55'4"	275829.8539	8675639.2978	275808.9427	8675270.5905

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG INTERNO	PSAD56		WGS84	
C	C-D	174.07	75°55'3"	274052.0618	0675587.9485	273831.1505	0675219.2412
D	D-E	186.75	106°9'51"	275972.7804	0675452.9823	275751.8892	0675064.2750
E	E-F	206.75	180°1'31"	275790.0596	0675471.5887	273569.1483	0675102.8814
F	F-G	42.87	91°8'36"	273587.7591	0675514.2385	273366.0479	0675145.5312
G	G-H	148.73	167°2'6"	273595.7636	0675556.3520	273374.8523	0675187.6447
H	H-A	70.72	180°27'35"	273655.6101	0675692.5131	273434.6989	0675323.0058
TOTAL		1,248.08	1080°0'1"				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE**5.1. ÁREAS**

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m ²)	77,610.00
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m ²)	2,797.98
ÁREA REMANENTE	(m ²)	74,812.00

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

	COLINDANTE	LINDERO (m)
NORTE	ÁREA REMANENTE DE PREDIO INSCRITO EN P.E. P01087906	141.59; 48.40; 23.58; 19.83; 145.57; 7.88; 10.30; 26.12 y 14.55
ESTE	AV. UNIVERSITARIA	50.01
SUR	AV. NARANJAL	186.75 y 206.75
OESTE	AV. NARANJAL	8.79

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG INTERNO	PSAD56		WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	141.59	88°4'4"	275589.8010	0675522.8770	275588.8098	0675154.1898
2	2-3	48.40	181°20'44"	275727.5522	0675491.7633	273508.6210	0675123.0560
3	3-4	23.58	177°16'10"	273774.9822	0675482.2403	273554.0710	0675113.5530
4	4-5	19.83	179°34'17"	273797.8542	0675476.5043	273576.9430	0675107.7970
5	5-6	145.57	181°48'20"	275817.0502	0675471.5575	275598.1590	0675102.8500
6	6-7	7.88	198°57'15"	275959.0562	0675459.5503	275738.1450	0675070.8230
7	7-8	10.30	221°27'24"	273968.8891	0675440.3883	273745.9779	0675071.8812
8	8-9	26.12	204°34'52"	273973.8168	0675440.0044	273752.9056	0675079.2971
9	9-10	14.55	126°13'27"	273981.7617	0675472.8843	273760.8505	0675104.1770
10	10-D	50.01	44°23'29"	273895.5581	0675477.5043	273774.6468	0675108.7970
D	D-E	186.75	106°9'51"	275972.7804	0675452.9823	275751.8892	0675064.2750
E	E-F	206.75	180°1'31"	275790.0596	0675471.5887	273569.1483	0675102.8814
F	F-1	8.79	91°8'36"	273587.7591	0675514.2385	273366.0479	0675145.5312
TOTAL		890.12	1900°0'0"				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA	(m)	890.12
-----------------------------	-----	--------

5.5. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA REMANENTE

	COLINDANTE	LINDERO (m)
NORTE	ASOC. V.V. LOS PORTALES DEL NORTE, URB. VILLA UNIVERSITARIA Y URB. RESIDENCIAL EL MOLINO DE LOS OLIVOS	188.08 y 228.06
ESTE	AV. UNIVERSITARIA	124.06

2

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

SUR	AREA A INDEPENDIZAR DEL PREDIO INSCRITO EN P.E. 901087908	14.55; 26.12; 10.50; 7.88; 145.57; 19.83; 23.58; 48.40 y 141.59
OESTE	URB. EL PARQUE DEL NARANJAL II ETAPA Y POSESION INFORMAL ADP URB. LOS NARANJOS TERCERA ETAPA	34.07; 148.73 y 70.72

5.6. COORDENADAS DEL ÁREA REMANENTE

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG INTERNO	PSAD56		WGS04	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	188.00	74°20'15"	273683.5448	8675757.4792	273462.6336	8675380.7719
B	B-C	228.06	208°55'4"	273829.8539	8675839.2973	273803.9417	8675270.5905
C	C-10	124.06	75°55'5"	274052.0818	8675587.9485	273851.1505	8675219.2412
10	10-9	14.55	135°36'31"	273995.5581	8675477.5043	273774.6488	8675108.7970
9	9-8	26.12	233°46'33"	273981.7617	8675472.8843	273760.8505	8675104.1770
8	8-7	10.30	155°25'8"	273973.8168	8675448.0044	273752.9056	8675079.2971
7	7-6	7.88	158°52'56"	273966.8891	8675440.5885	273745.9779	8675071.6812
6	6-5	145.57	161°2'45"	273959.0562	8675439.5595	273738.1450	8675070.8230
5	5-4	19.83	178°11'40"	273817.0502	8675471.5373	273598.1390	8675102.8300
4	4-3	23.58	180°25'43"	273797.8542	8675476.5043	273576.9430	8675107.7970
3	3-2	48.40	182°43'50"	273774.9822	8675482.2403	273554.0710	8675113.5330
2	2-1	141.59	178°59'18"	273727.5522	8675491.7855	273508.8210	8675123.0560
1	1-6	34.07	91°55'56"	273589.4010	8675522.8770	273368.4898	8675154.1898
G	G-H	148.73	167°2'6"	273595.7836	8675556.3520	273374.8523	8675187.6447
H	H-A	70.72	180°27'35"	273655.6101	8675692.5131	273434.6989	8675323.0058
TOTAL		1,231.54	2340°0'1"				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.7. PERÍMETRO DEL ÁREA REMANENTE

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m) 1,231.54

5.8. MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE ÁREAS DE LA HABILITACIÓN

Como consecuencia de la sustracción de una parte del área del Asentamiento Humano 19 de Mayo, se modificará en Cuadro General de Área de la Habilitación de la siguiente manera:

USO	ÁREA INSCRITA (m ²)	ÁREA MODIFICADA (m ²)	ÁREA ACTUAL (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA OTL	50,560.88		50,560.88		87.57
AREA DE VIVIENDA	45,266.18		45,266.18	60.51	
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	5,284.70		5,284.70	7.06	
RECREACIÓN PÚBLICA	----		----	----	
PARQUES	3,037.50		3,037.50	4.06	
SERV. PUB. COMPLEMENTARIOS	----		----	----	
SERVICIOS COMUNALES	461.60		461.60	0.62	
EDUCACIÓN	1,785.60		1,785.60	2.38	
ÁREA DE CIRCULACIÓN	27,040.00	-2,797.98	24,242.02		32.43
AREA TOTAL	77,810.88	-2,797.98	75,012.90		100.00



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

Se precisa que de la consulta a la Plataforma Virtual de Catastro Multipropósito de COPOPRU "Geolagta", del Plano de Trazado y Lotización que obra en el Título Archivado del predio inscrito en la P.E. P01087906 (T.A. 01005790 de fecha 07.02.2002, proporcionado con Pub. 1778210-2021), y de los resultados de la Inspección técnica de campo, se determina que el área solicitada en transferencia interestatal forma parte del área de circulación del Asentamiento Humano 19 de Mayo.

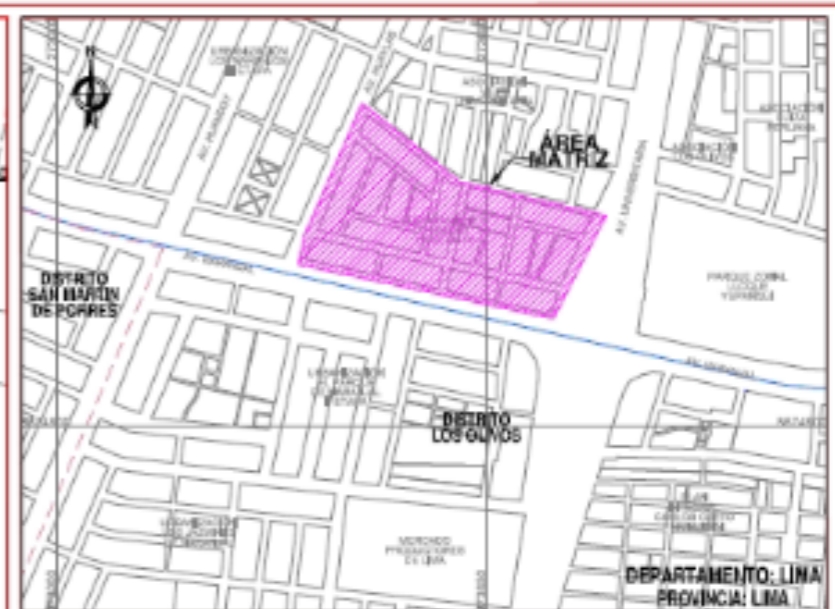
5.9. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	VIA METROPOLITANA
RELIEVE	LLANO
TIPO DE SUELO	LIMOSO, PEDREGOSO
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	NO REGISTRA

Lima, agosto de 2021



Alex Victor Torres Tananta
Ingeniero Geógrafo
CIP 88916
Verificador Catastral
Cod. 008694VCP2RUX



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/10,000

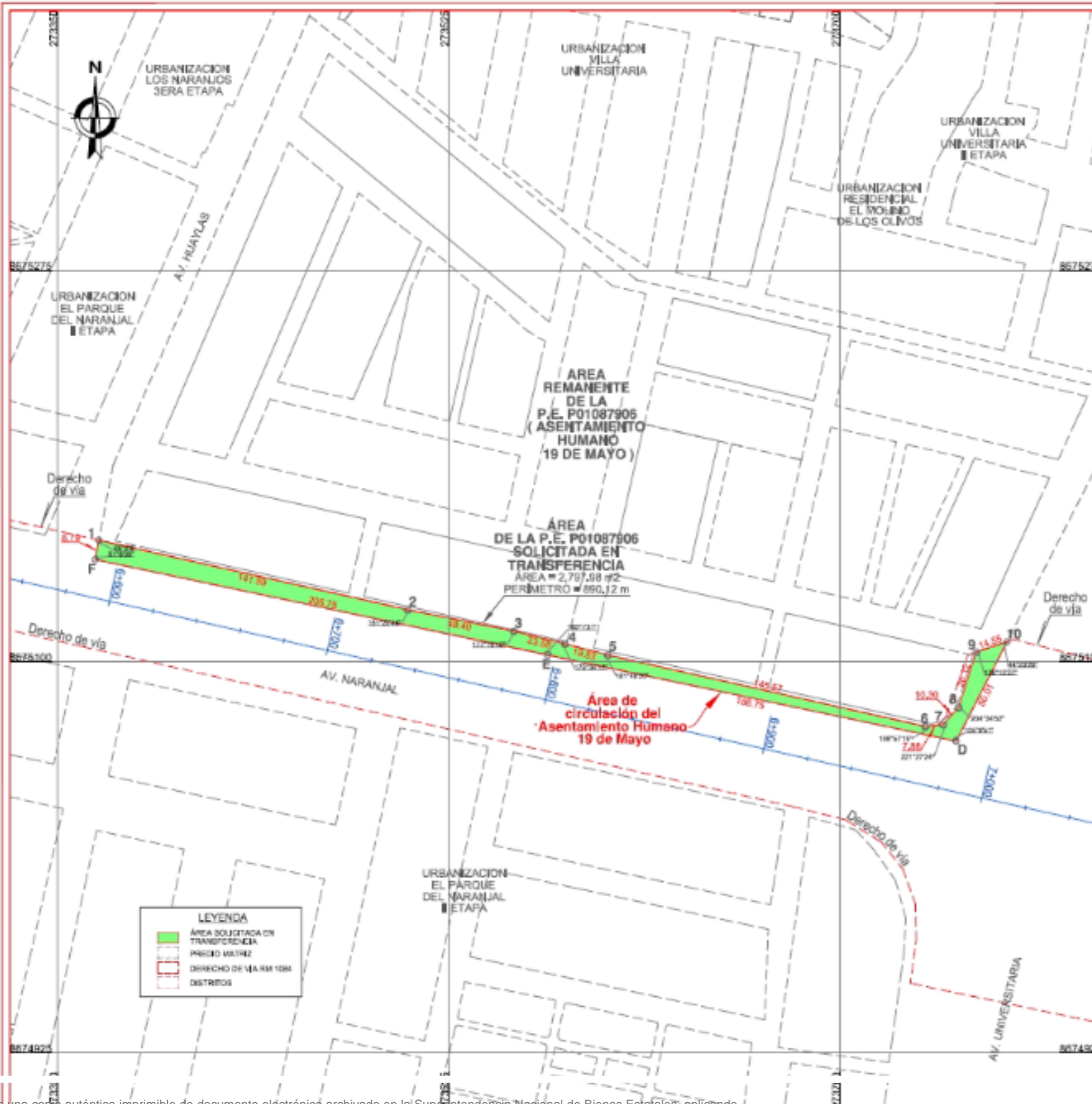
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERT	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM PSA096		DATUM WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	188.08	74°20'15"	273883,5448	8675757,4792	273882,8336	8675388,7719
B	B-C	225.08	205°55'4"	273829,8539	8675639,2978	273808,9427	8675270,5925
C	C-D	174.07	75°55'3"	274062,0518	8675687,5485	273821,1505	8675219,2412
D	D-E	188.75	105°9'51"	273872,7804	8675432,5823	273751,8892	8675084,2750
E	E-F	208.75	180°1'31"	273790,0586	8675471,5887	273688,1483	8675102,8814
F	F-G	42.87	81°8'58"	273587,7951	8675514,2365	273568,2475	8675148,8312
G	G-H	148.73	167°2'	273595,7530	8675686,3520	273374,8523	8675187,8447
H	H-A	70.72	180°27'38"	273885,6101	8675682,5131	273834,6889	8675323,8088
TOTAL		1248.03	1080°0'1"				

NOTA: EL PREDIO INSCRITO EN LA P.E. P01087906 CONSIGNA COORDENADAS EN DATUM PSA096, QUE FUERON CONVERTIDAS AL DATUM OFICIAL WGS84, EMPLEANDO LAS COORDENADAS DE SU PUNTO CENTROIDE

(Firma)
Alex Victor Torres Tananta
Ingeniero Geógrafo
CIP 84918
Verificador Catastral
Cod. 698694YCP2RUX

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte	Dirección de Disponibilidad de Predios
	PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	DISTRITO: LIMA
DESCRIPCIÓN: TRANSFERENCIA INTERESTATAL P.E. P01087906	DISTRITO: LOS OLIVOS	PROYECTO DE EJECUCIÓN: CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LIMA Y CALLAO
PUNTO: PREDIO MATRIZ	LÍNEA: IN-001180-2021-90-17196-1/INGENIERIA DE OBRAS (Escala 1:1)	FECHA: AGOSTO 2021
ELABORADO POR: ING. ALEX VICTOR TORRES TANANTA	ESCALA: 1 / 1,750	FECHA: AGOSTO 2021



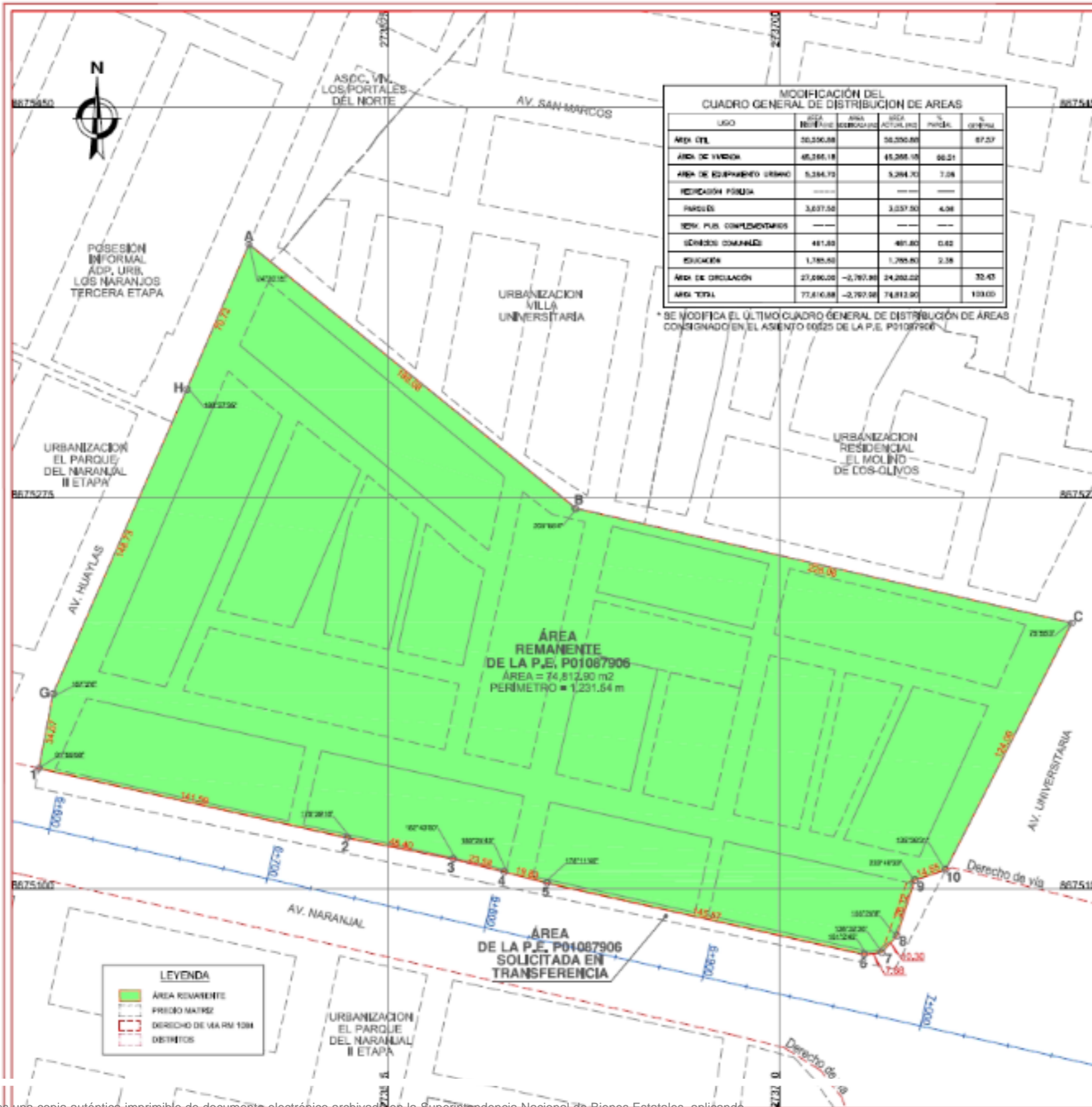
PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/ 10,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERT	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM PSA0258		DATUM WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	141.99	88°44'	273580,4010	8675522,8770	273588,4898	8675154,1698
2	2-3	48.40	181°20'44"	273727,5322	8675481,7033	273596,6210	8675123,0560
3	3-4	23.58	177°16'10"	273774,9822	8675482,2403	273554,0710	8675113,5330
4	4-5	19.83	179°34'17"	273797,8542	8675476,5043	273576,0430	8675107,7970
5	5-6	145.57	181°48'20"	273817,0502	8675471,5373	273598,1390	8675102,8300
6	6-7	7.88	198°51'15"	273802,0582	8675438,3303	273735,1450	8675070,8230
7	7-8	10.30	221°21'24"	273866,8807	8675440,3685	273745,0770	8675071,8812
8	8-9	26.12	204°34'52"	273873,8188	8675448,2054	273782,9056	8675079,2971
9	9-10	14.55	126°13'27"	273981,7817	8675472,8843	273760,8505	8675104,1770
10	10-1	60.01	44°23'25"	273986,5581	8675477,5043	273774,8468	8675108,7970
D	D-C	188.75	105°9'51"	273972,7804	8675432,9823	273751,8892	8675084,2750
E	E-F	208.75	180°1'31"	273790,0586	8675471,5887	273569,1483	8675102,8814
F	F-1	8.79	81°8'36"	273587,7591	8675514,2385	273586,6478	8675148,5312
TOTAL:		890.12	168°0'0"				


Alex Victor Torres Taranta
 Ingeniero Geógrafo
 CIP 84916
 Verificador Catastral
 Cod. 006694VCP2RUX

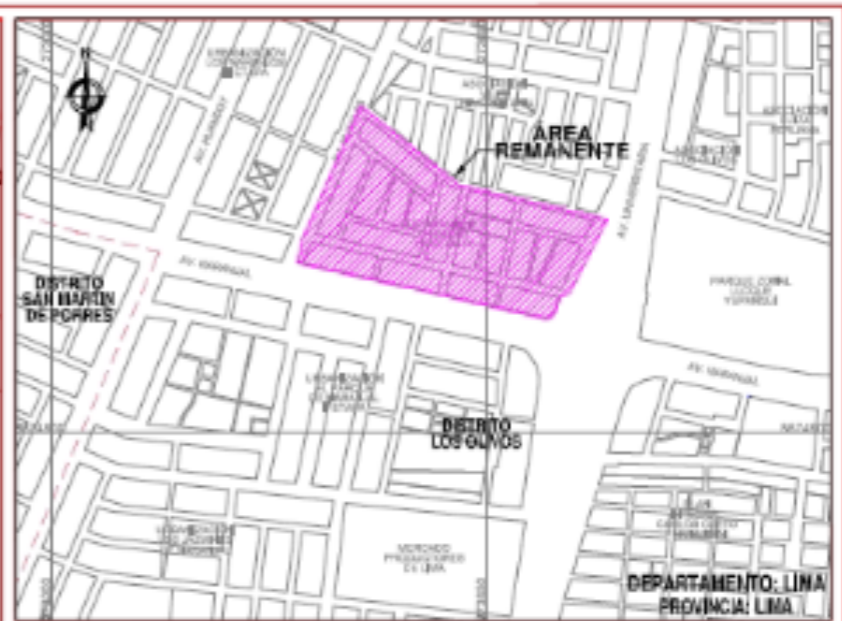
 PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte	Dirección de Disponibilidad de Predios
	PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	DEPARTAMENTO: LIMA
DESCRIPCIÓN: TRANSFERENCIA INTERESTATAL P.E. P01087906	DISTRITO: LOS OLIVOS	PROYECTO DE EDUCACIÓN: CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LIMA Y CALLAO
PUNTO: ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	LÍNEA: RR-001180-2021-MI-TRE-AV/P-DDA-DORPT-MTC (Bando 20)	ROL: 000000
DATUM: WGS 84 SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM HEMISFERIO: SUR - ZONA 18		



MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS

USO	ÁREA INICIAL	ÁREA REORGANIZADA	ÁREA ACTUALIZADA	% INICIAL	% ACTUALIZADA
ÁREA UTL	30,330.00	30,330.00	30,330.00	67.57	67.57
ÁREA DE VISIÓN	45,285.18	45,285.18	45,285.18	100.00	100.00
ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	5,284.72	5,284.72	5,284.72	7.08	7.08
RECREACIÓN PÚBLICA	---	---	---	---	---
PARKING	3,037.50	3,037.50	3,037.50	4.06	4.06
SERV. P.B. COMPLEMENTARIOS	---	---	---	---	---
SERVICIOS COMANDOS	41.80	41.80	41.80	0.02	0.02
EDUCACIÓN	1,785.50	1,785.50	1,785.50	2.38	2.38
ÁREA DE CIRCULACIÓN	27,690.00	-2,767.00	24,923.00	32.43	32.43
ÁREA TOTAL	77,810.88	-2,767.00	75,043.88	100.00	100.00

* SE MODIFICA EL ÚLTIMO CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS CONSIGNADO EN EL ASIENTO 00525 DE LA P.E. P01087906



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/ 10,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERT	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM PSA056		DATUM WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	188.08	74°20'15"	273883.5448	8675757.4792	273462.8338	8675388.7719
B	B-C	225.05	205°53'4"	273823.8539	8675609.2978	273008.9427	8675270.5905
C	C-10	124.05	75°55'3"	274052.0518	8675587.3485	273821.1505	8675219.2412
10	10-9	14.55	135°38'31"	273995.5587	8675477.5043	273774.8468	8675108.7970
9	9-8	25.12	233°46'33"	273981.7517	8675472.8843	273760.8505	8675104.1770
8	8-7	10.35	165°23'8"	273973.8188	8675448.0044	273752.5035	8675079.2971
7	7-6	7.85	138°32'30"	273965.8597	8675440.3885	273745.0779	8675071.8812
6	6-5	145.57	161°2'48"	273956.0562	8675436.5303	273738.1450	8675070.8230
5	5-4	19.83	176°11'40"	273817.0502	8675471.5373	273596.1390	8675102.8300
4	4-3	23.58	180°26'43"	273797.8542	8675476.5043	273576.3430	8675107.7970
3	3-2	48.40	182°43'50"	273774.9822	8675482.3403	273564.0750	8675113.8330
2	2-1	141.59	176°39'18"	273727.5322	8675491.7533	273506.6210	8675123.2580
1	1-G	34.07	91°58'58"	273585.4010	8675522.8770	273368.4998	8675154.1698
G	G-H	148.73	167°2'8"	273585.7536	8675566.3520	273374.8523	8675187.8447
H	H-A	70.72	180°27'35"	273685.8101	8675602.5131	273434.6889	8675223.8058
TOTAL		1251.54	2540°0'0"				

* NO SE ESTÁ REPRESENTANDO GRÁFICAMENTE A LAS INDEPENDIZACIONES DE LOS LOTES Y APORTES DE LA HABITACIÓN URBANA, DEBIDO A QUE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL SOLO AFECTA AL ÁREA DE CIRCULACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO 16 DE MAYO

Alex Victor Torres Tananta
 Ingeniero Geógrafo
 CIP 84916
 Verificador Catastral
 Cod. 008994VCP2RIX

	PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte	Dirección de Disponibilidad de Predios
			PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	PROYECTO DE OBRAS: CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LIMA Y CALLAO
LIMA		LIMA		LIMA
DISTRITO: LOS OLIVOS		DISTRITO: LOS OLIVOS		DISTRITO: LOS OLIVOS
PUNTO: ÁREA REMANENTE		PUNTO: ÁREA REMANENTE		PUNTO: ÁREA REMANENTE
LABORADO POR:		LABORADO POR:		LABORADO POR:
DATUM: WGS 84		SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM		HEMISFERIO: SUR - ZONA 18